NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-904-2024
NÚMERO CONTRATO: COI-904-2024

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Entidad Contratante:	**MINISTERIO DEL DEPORTE**
Identificación:	**NIT. 899.999.306-8**
Ordenador del Gasto:	**LUIS DAVID GARZÓN CHÁVES**
Identificación:	**C.C. 19.404.897**
Entidad contratista:	**PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S.**
Identificación:	**NIT. 900.249.143 - 1**
Ordenador del Gasto o Representante Legal:	**ALEXANDER DE BEDOUT NULE**
Identificación:	**C.C. 72.308.569**

DECLARACIONES PRELIMINARES DEL(A)S PARTES:

La **ENTIDAD CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del **MINISTERIO DEL DEPORTE** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. 4.** Al momento de la celebración del presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO,** no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** El valor del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que el mismo ha identificado en la etapa de formulación y estructuración, y que están estrictamente relacionados con el cumplimiento del objeto del presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**. **6.** Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita, de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.** Conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** y los demás documentos que forman parte integral del mismo. **8.** Que la **ENTIDAD CONTRATISTA**, manifiesta contar con la capacidad administrativa y técnica adecuada para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto y de las actividades que se derivan de éste, al igual que de surtir con las garantías necesarias y el cumplimiento de la normatividad vigente, y demás actuaciones administrativas que se requieran para el buen logro de los objetivos que se propenden con la articulación institucional. **9.** Que el ordenador del gasto y/o representante legal de la **ENTIDAD CONTRATISTA**, como conocedor directo de su realidad administrativa local e institucional, acude al perfeccionamiento del presente negocio jurídico manifestando y acreditando bajo su propia responsabilidad contar con la suficiente capacidad y con las autorizaciones requeridas para poder celebrar el mismo. **10.** La **ENTIDAD CONTRATISTA** deberá desarrollar el objeto del contrato mediante la modalidad de mandato sin representación y de conformidad con la propuesta presentada y aceptada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **11.** En razón a la cuantía, el contrato fue presentado y sustentado por el área técnica ante el Comité de Contratación del **MINISTERIO DEL DEPORTE** el 18 de noviembre de 2024, siendo aprobado por los miembros presentes del comité, considerándolo viable técnica, administrativa y jurídicamente.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:

1) Objeto:	Realizar los juegos y eventos del GIT de Deporte Social Comunitario de la Dirección de Fomento y Desarrollo del **MINISTERIO DEL DEPORTE** y sus servicios conexos.
2) Alcance:	La planeación, organización, metodología de todas las actividades necesarias para desarrollar los juegos, eventos, proyectos, estrategias y actividades, según el plan de acción Grupo Interno de Trabajo de Deporte Social Comunitario del **MINISTERIO DEL DEPORTE**.
3) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, contado a partir de la fecha del Acta de Inicio que suscriba el (la) **CONTRATISTA** y el (la) supervisor(a) del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
4) Valor del Contrato:	El valor del contrato es de hasta **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($17.924.693.238),** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, discriminados así: **A)** Valor por concepto de bienes y servicios para la ejecución del componente del proyecto: La suma de **DIECISEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 16.910.087.960 M/CTE)** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, para la realización de las actividades; **B)** Valor de cuota de administración: La suma de **MIL CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.014.605.278 M/CTE)** Incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, a favor de **PUERTA DE ORO S.A.S.** **PARÁGRAFO PRIMERO:** La obligación que asume **PUERTA DE ORO S.A.S.** en el presente CONTRATO se limita hasta el monto de los recursos entregados para la obtención de los bienes y/o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato en condiciones normales. En el evento de presentarse circunstancias que impliquen la adquisición de bienes

	o servicios que excedan los recursos disponibles del contrato, antes de asumir tales compromisos se deberá suscribir la adición al presente contrato, previa aprobación por parte del comité de aprobación y seguimiento, así como del Ordenador del Gasto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Comité de aprobación y seguimiento del Contrato determinará la inversión de los recursos para cada componente del contrato previo análisis de los estudios de mercado, de acuerdo con las necesidades del contrato y podrá excluir líneas que por alguna razón justificable (técnica, jurídica o financiera) no se puedan ejecutar, los cuales serán reemplazados por otras líneas requeridas por la Entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor de cuota de Administración la cual corresponde al **6%** IVA INCLUIDO del valor total del contrato, se aplicará a los recursos ejecutados y legalizados para el desarrollo del componente del proyecto. En caso de no ejecutarse el valor total por concepto de bienes y servicios para la ejecución del componente del proyecto, también se verá afectada el valor de la cuota de administración. **PARÁGRAFO CUARTO**: Al momento de la liquidación, los recursos pagados y no ejecutados por concepto de bienes y servicios, la **ENTIDAD CONTRATISTA** deberá reintegrarlos en su totalidad a **MINDEPORTE** y proporcionalmente se deberá reintegrar el recurso pagado al contratista por concepto de cuota de administración.
5) Forma de pago	**1. <u>Para el pago de bienes y servicios para la ejecución del proyecto:</u>** **1.** Un primer pago correspondiente al **45%** del valor del aporte del **MINISTERIO DEL DEPORTE** por concepto de bienes y servicios para la ejecución del contrato; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, suscripción del acta de inicio, (I) acta de comité de aprobación y seguimiento mediante el cual se evalúen y aprueben plan operativo y de inversión, cronograma de actividades e hitos de pago, señalando de manera expresa las actividades a ejecutar con el primer pago indicando las prioridades conforme a las necesidades, eventos y/o actividades a desarrollar (II) aprobación de hojas de vida del equipo administrativo que gerencia el desarrollo del contrato (III) certificación del supervisor del contrato designado por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte del Contratista. **2.** Un segundo pago correspondiente al **40%** del valor del aporte del **MINISTERIO DEL DEPORTE** por concepto de bienes y servicios para la ejecución del contrato, a la entrega de los informes técnicos, administrativos y financieros que acrediten una ejecución mínima del 80% de los recursos del primer pago, aportando todos los soportes de ejecución del contrato de acuerdo con la directriz entregada por la Dirección Técnica de Fomento y Desarrollo para la legalización de los recursos, además de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte del Contratista. **3.** Un tercer y último pago correspondiente al **15%** del valor del aporte del **MINISTERIO DEL DEPORTE** por concepto de bienes y servicios para la ejecución del contrato, a la entrega de los informes técnicos, administrativos y financieros que acrediten la ejecución del 80% de los recursos del **MINISTERIO DEL DEPORTE** por concepto de bienes y servicios para la ejecución del contrato, aportando todos los soportes de ejecución del contrato, de acuerdo con la directriz entregada por la Dirección Técnica de Fomento y Desarrollo para la legalización de los recursos, además de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte del Contratista. **2. <u>Para el pago de cuota de administración:</u>** **1.** Un primer pago correspondiente al **45%** de la tarifa por concepto de administración del proyecto, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, suscripción del acta de inicio, (I) acta de comité de aprobación y seguimiento mediante el cual se evalúen y aprueben plan operativo y de inversión, cronograma de actividades e hitos de pago, señalando de manera expresa las actividades a ejecutar con el primer pago indicando las prioridades conforme a las

	necesidades, eventos y/o actividades a desarrollar (II) aprobación de hojas de vida del equipo administrativo que gerencia el desarrollo del proyecto (III) certificación del supervisor del contrato designado por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte del Contratista. **2.** Un segundo pago correspondiente al **40%** de la tarifa por concepto de administración del proyecto a la entrega de los informes técnicos, administrativos y financieros que acrediten una ejecución mínima del 80% de los recursos del primer pago, aportando todos los soportes de ejecución del contrato de acuerdo con la directriz entregada por la Dirección Técnica de Fomento y Desarrollo para la legalización de los recursos, además de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte del Contratista. **3.** Un tercer pago correspondiente al **15%** de la tarifa por concepto de del proyecto, a la entrega de los informes técnicos, administrativos y financieros que acrediten la ejecución del 80% de los recursos del **MINISTERIO DEL DEPORTE** por concepto de bienes y servicios para la ejecución del contrato, aportando todos los soportes de ejecución del contrato, de acuerdo con la directriz entregada por la Dirección Técnica de Fomento y Desarrollo para la legalización de los recursos, además de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte del Contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se realizarán siempre y cuando el contratista radique los siguientes documentos: **1.** Factura electrónica por parte de la entidad aprobada por la DIAN donde se discrimine la cuota de administración del proyecto. con sus correspondientes anexos e informes **2.** Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relacionados con el sistema de seguridad social, así como los propios del SENA ICBF y Cajas de Compensación Familiar, dando cumplimiento a lo establecido a la normatividad vigente., al momento de cumplir la obligación. **3.** Certificación Bancaria. (solo para el primer pago) **4.** Certificación expedida por el supervisor del contrato, autorizando el pago y cumplimiento a satisfacción expedida sobre el cumplimiento del servicio y recibo de factura discriminada indicando los servicios prestados. Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor designado por la Entidad. El **CONTRATISTA** por ser una entidad estatal, sujeta a lo dispuesto en el estatuto tributario, realizará las retenciones que corresponda en materia tributaria a favor del Tesoro Nacional, sobre los recursos que le sean entregados en administración, con ocasión de la ejecución del contrato por consiguiente la retenciones sobre los recursos en administración la realizará directamente el contratista y no el Ministerio del Deporte, debiendo la entidad con los protocolos y/o procedimientos aplicables, declarar oportunamente lo retenido por estos conceptos a Hacienda y a la DIAN. Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor designado por la Entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los pagos antes señalados estarán sujetos a la existencia y disponibilidad del recurso, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la correspondiente programación del PAC que efectué el Tesoro Nacional y a la disponibilidad de los recursos de tesorería del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para garantizar la correcta ejecución de los recursos se realizará el seguimiento de la ejecución del contrato de manera mensual, donde PUERTA DE ORO SAS allegará los respectivos soportes técnicos y financieros entre los 10 primeros días las actividades realizadas el mes anterior. El **MINISTERIO DEL DEPORTE** no se hará responsable por la demora que se genere en la entrega incompleta e incorrecta de la documentación solicitada o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los Rendimientos financieros se deberán reintegrar al tesoro nacional mensualmente.
6) Apropiación o Imputación Presupuestal:	Los recursos para amparar el contrato provienen del Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el (la) Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Presupuestal del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, así:

	<table><tr><th>CDP</th><th>FECHA</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>105724</td><td>2024-10-11</td><td>$17.924.693.238</td></tr></table> <table><tr><th>RUBRO No.</th><th>NOMBRE DEL RUBRO</th></tr><tr><td>C-4301-1604-14-20303A-4301035-02</td><td>ADQUIS. DE BYS - VALOR BLOQUEADO SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL EN RECREACIÓN - FOMENTO Y PROMOCION DE LA PRACTICA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE ACTIVIDAD FISICA EN COLOMBIA NACIONAL</td></tr></table> <table><tr><th>IDENTIFICACIÓN DEL USO</th><th>DESCRIPCIÓN DEL USO</th></tr><tr><td>A-02-02-01-003-008-04</td><td>ARTICULOS DE DEPORTE</td></tr><tr><td>A-02-02-02-009-006-05</td><td>SERVICIOS DEPORTIVOS Y DEPORTES RECREATIVOS</td></tr></table>
7) Especificaciones Técnicas:	Las características y necesidades técnicas de la contratación se encuentran estipuladas en el **Anexo Técnico Deporte Social Comunitario (Anexo No. 4 y 4.1)** el cual hace parte integral del Estudio Previo.
8) Obligaciones o Compromisos a cargo de la Entidad Contratista.	En desarrollo de este contrato, la **ENTIDAD CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas y cada una de las siguientes obligaciones: **1. Obligaciones generales:** **1.** Cumplir el objeto del contrato y ejecutar las obligaciones contractuales, en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la propuesta presentada por el (la) **CONTRATISTA** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **2.** Desarrollar las actividades y gestiones propias para el cumplimiento del objeto del contrato y la ejecución de las obligaciones contractuales, y de la propuesta o iniciativa presentada por el (la) **CONTRATISTA** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, bajo la supervisión y coordinación de este, dentro del plazo de ejecución contractual y conforme las especificaciones técnicas **3.** Gestionar, coordinar y verificar el cumplimiento y ejecución de la propuesta presentada por el (la) **CONTRATISTA** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, que soporta el objeto del contrato y las obligaciones contractuales, en las etapas precontractual (selección), contractual (ejecución) y postcontractual (liquidación). **4.** Suscribir, de manera conjunta con el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, los documentos y las Actas de Inicio, Liquidación y las demás que se requieran en virtud del contrato. **5.** Enviar el cronograma de ejecución del contrato a la supervisión del mismo, por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, para la aprobación por parte del Comité de aprobación y seguimiento. **6.** Designar al(a) supervisor(a) del contrato, y los integrantes del Comité de aprobación y seguimiento, si se estableció la conformación del mismo, para el cumplimiento del objeto del contrato y la ejecución de las obligaciones contractuales, que se encargará del control y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico. **7.** Incorporar o adicionar a su presupuesto, con destinación específica, los montos aportados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y remitir copia del acto administrativo por el cual se aprobó dicha incorporación o adición de los recursos a la supervisión del convenio. **8.** Realizar la apertura de una cuenta bancaria, que genere rendimientos financieros, en una entidad financiera debidamente autorizada o reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** al contrato, requeridos para la ejecución y cumplimiento de la propuesta o iniciativa presentada por el **ENTE EJECUTOR** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y remitir copia de la certificación de la cuenta bancaria a la supervisión del contrato. La cuenta bancaria descrita anteriormente deberá ser marcada con Exoneración a GMF desde su apertura de conformidad con los artículos 3 y 879 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 11 del Decreto 449 de 2003, lo anterior se debe evidenciar en la certificación expedida por el banco. **9.** Realizar el cierre de la cuenta bancaria, cuando se haya ejecutado el total de los recursos desembolsados por parte del MINISTERIO DEL DEPORTE, y aportar la

	respectiva certificación expedida por la entidad financiera. Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015, los rendimientos financieros que se generen deberán ser reintegrados al Tesoro Nacional mensualmente desde su apertura hasta el cierre de la misma. Una vez realizado el cierre de la cuenta bancaria, el contratista deberá reintegrar al Tesoro Nacional los rendimientos financieros generados y no reintegrados a más tardar dentro del décimo (10°) día hábil siguiente del cierre de la misma. **10.** Garantizar los créditos y la promoción de la imagen del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, conforme a las orientaciones y lineamientos del Grupo Interno de Trabajo (GIT) Comunicaciones del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **11.** Adelantar todas las actividades y gestiones necesarias ante personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, para lograr el debido y correcto cumplimiento del objeto del contrato y ejecución de las obligaciones contractuales. **12.** Apoyar la implementación y cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, durante el desarrollo de la propuesta o iniciativa presentada por el (la) **CONTRATISTA** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, así como atender de forma precisa y oportuna las instrucciones o recomendaciones que sean impartidas en esta materia por parte del Líder Ambiental de la Entidad e informadas por la supervisión del contrato. **13.** Realizar las actividades que se desarrollarán en ejecución del contrato de forma independiente, esto utilizando sus propios medios con autonomía administrativa, sin que medie subrogación jurídica entre el (la) **CONTRATISTA** y el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. El **MINISTERIO DEL DEPORTE** podrá indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar. **14.** Adelantar una adecuada gestión y tratamiento de datos generados, conforme lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas y lineamientos establecidos para la recolección, manejo y tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes. **15.** Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones (Sistema de Seguridad Social Integral) y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (Parafiscales) y acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, para la realización de cada pago derivado del contrato / convenio, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **16.** Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, en el caso que aplique, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y en las Circulares emitidas y dispuestas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para dicho propósito. Así mismo, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Administración SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la factura electrónica debe ser enviada mediante correo electrónico al siguiente buzón: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, cuyo asunto debe contener la siguiente información: “43-01-01; número del contrato; correo del supervisor”. **17.** Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar, para adelantar los procesos de selección y contratación de las personas naturales o jurídicas con el fin de cumplir y ejecutar las actividades y gestiones respectivas, todo lo anterior con el pleno cumplimiento de procedimientos y principios que establece el régimen legal aplicable a los contratos a celebrar. **18.** Verificar, previa autorización de la persona natural que vaya a ejecutar actividades en virtud de las obligaciones del contrato, que no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, de conformidad con la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019. **19.** Incorporar, y hacer cumplir o valer, en los contratos que celebre en el marco del contrato, y que obedezcan a la ejecución del mismo, de conformidad con la propuesta o iniciativa presentada por el **CONTRATISTA** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, como obligación contractual y/o cláusula relacionada con el cumplimiento por parte del(a) contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993,

	modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **20.** Incorporar, y hacer cumplir o valer, en los contratos que celebre en el marco del convenio, y que obedezcan a la ejecución del mismo, de conformidad con la propuesta o iniciativa presentada por el **CONTRATISTA** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, como obligación contractual y/o cláusula relacionada con la cesión por parte del contratista de los derechos patrimoniales de autor y conexos sobre las obras y documentos sometidos a registro, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 20 y 27 de la Ley 23 de 1982, modificada por las Leyes 1450 de 2011 (artículo 28), 1520 de 2012 (artículo 6) y Ley 1915 de 2018 (artículo 4). **21.** Incorporar, y hacer cumplir o valer, en los contratos que celebre en el marco del convenio, y que obedezcan a la ejecución del mismo, de conformidad con la propuesta o iniciativa presentada por el **CONTRATISTA** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, como obligación contractual y/o cláusula relacionada con la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de tener herramientas para conminar al contratista al cumplimiento de lo pactado y evitar parálisis o afectaciones del objeto y finalidad del contrato. **22.** Adelantar las actuaciones administrativas necesarias, conducentes a hacer efectivas las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, cuando evidencie que el contratista no está cumpliendo en debida forma, o de manera tardía, sus obligaciones en el desarrollo de los contratos específicos y tal conducta repercute, de manera negativa, en la ejecución del contrato. **23.** Asistir, programar y/o realizar las reuniones a que haya lugar, requeridas por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, a través de la supervisión del contrato. **24.** Informar o reportar por escrito y oportunamente, a la supervisión del contrato por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, cualquier novedad o hecho que altere el normal cumplimiento del objeto del contrato o la ejecución de las obligaciones contractuales. **25.** Solicitar a la supervisión del contrato durante el plazo de ejecución del mismo, las situaciones contractuales (adiciones, prórrogas, modificaciones u otrosíes, suspensiones, cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo), indicando detalladamente los motivos de hecho y/o de derecho que le sirven de fundamento, aportando los respectivos soportes. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del contrato, so pena de la liquidación inmediata del mismo. **26.** Presentar la documentación y los informes técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, a que haya lugar en virtud del contrato, a la supervisión por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, durante las etapas contractual (ejecución) y poscontractual (liquidación), en aras de evidenciar la destinación y ejecución de los recursos del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **27.** Conocer los lineamientos de la supervisión, que permita un adecuado ejercicio de la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al contrato y a sus productos y resultados. **28.** Atender las directrices, observaciones, recomendaciones, requerimientos y sugerencias emitidas por parte de la supervisión del contrato del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, así como del de aprobación y seguimiento del contrato si se estableció la conformación del mismo. **29.** Destinar los recursos que reciba del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, única y exclusivamente, para las líneas de inversión integradas en el contrato, y de realizarse actualizaciones del presupuesto aprobado o ajustes a esta por el **CONTRATISTA**, los cuales integren componentes diferentes o no contemplados, estos deberán ser asumidos por el **CONTRATISTA**. En ningún caso podrá lucrarse con los recursos económicos del convenio y no se aceptará el cambio de objeto del contrato so pena de la liquidación inmediata del mismo. **30.** Mantener un control contable y financiero donde se refleje un adecuado y eficaz manejo de los recursos del contrato, destinados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **31.** Tipificar, estimar y asignar los riesgos que eventualmente puedan afectar el equilibrio económico de los contratos que suscriba para el cumplimiento del objeto del contrato, durante las etapas de planeación, selección del contratista, ejecución y liquidación contractual, tanto en aspectos favorables como adversos, con el fin de asegurar los fines que el Estado persigue con la contratación, e incorporar su regulación en los procesos de selección que adelante según la normatividad vigente aplicable.

	32. Mantener la reserva y/o confidencialidad de los documentos y la información que conozca o le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato y la ejecución de las obligaciones contractuales. **33.** Recibir a satisfacción los, bienes o servicios, producto o resultado de los contratos derivados del convenio, en virtud del objeto del mismo, y certificar su cumplimiento. **34.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes que modifiquen, complementen o adicionen la anterior disposición legal. **35.** Mantener indemne al **MINISTERIO DEL DEPORTE** por los daños que puedan producirse a este o terceros, por actuaciones imputables al(a) **CONTRATISTA** o al personal que utilizará para el desarrollo del contrato y frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o la de sus contratistas. **36.** Presentar la certificación de rendición de cuentas suscrita por el representante legal del **CONTRATISTA**, el contador público o revisor fiscal, si a ello hubiere lugar, en la cual se discrimine, clara y detalladamente, la forma en que fueron ejecutados los recursos girados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** y la ejecución de recursos aportados por el **CONTRATISTA**, una vez finalizadas las actividades del programa. **37.** Reintegrar al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la finalización del plazo de ejecución del convenio, los saldos de los recursos económicos aportados, no ejecutados o no legalizados, que se produzcan en la ejecución del contrato. **38.** Cumplir y ejecutar las demás obligaciones que le asigne la supervisión del contrato por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, así como las demás inherentes al contrato / convenio y que sean necesarias para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del contrato y ejecución de las obligaciones contractuales. **2. Obligaciones específicas** **1.** Realizar la ejecución de las actividades contratadas por el Ministerio del Deporte y comprendida dentro del objeto del contrato interadministrativo, para lo cual proporcionará la asistencia y acompañamiento técnico, jurídico, administrativo y financiero a que haya lugar, así como las gestiones de coordinación y de control que la ejecución del proyecto demande y las actividades requeridas para el manejo financiero de los recursos destinados para su desarrollo. **2.** Elaborar un plan de Inversión y de contratación, aprobado por el comité de aprobación y seguimiento con los respectivos soportes de los estudios de mercado realizados y un plan operativo o cronograma de inversión donde se realice la priorización y asignación de los recursos a las actividades a ejecutar para dar cumplimiento al objeto del contrato. **3.** Atender de manera oportuna, veraz, clara y expedita las observaciones realizadas por el MINISTERIO sobre informes requeridos sobre el seguimiento al plan operativo y el avance de ejecución del proyecto **4.** Realizar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites precontractuales, contractuales y pos- contractuales a que haya lugar para la ejecución del proyecto financiado por el Ministerio del Deporte. **5.** Cumplir con las funciones que le correspondan dentro del Comité de Aprobación y Seguimiento. **6.** Presentar ante el supervisor, las hojas de vida del equipo base operativo, para la aprobación del Comité de Aprobación y seguimiento. **7.** Informar de manera oportuna, veraz y clara al supervisor del contrato, lo concerniente a los aliados estratégicos que vincule para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **8.** Garantizar que los contratos derivados, en todo momento cuenten con los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y físicos en cantidad, capacidad y disponibilidad ofertada y suficiente. **9.** Constituir las garantías expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los amparos, cobertura y vigencia, que correspondan para cada uno de los contratos derivados de la ejecución del contrato. Dichas garantías deberán contemplar los amparos de cumplimiento, calidad, responsabilidad extracontractual y salarios y prestaciones sociales, en la cual se deberá constituir al Ministerio del Deporte como beneficiario de cada una de estas. **10.** Acompañar la interacción con las demás entidades públicas o privadas que tengan intervención en la ejecución, injerencia y/o trámites del presente Contrato.

	11. Realizar los eventos en sus fases de: pre-evento, evento y post-evento, teniendo en cuenta los tiempos de montaje, desmontaje y transporte de los equipos, elementos logísticos y adecuación de escenarios y espacio público, a cargo del contratista, requeridos para el desarrollo de los eventos en el horario indicado por el supervisor del contrato, cantidad de personal (logístico, médico, de juzgamiento, técnico, entre otros), alistamiento y puesta a punto de los escenarios, espacio público, permisos y solicitudes de las entidades locales, departamentales y nacionales, (los costos de montaje, desmontaje, transporte y alimentación deberán estar incluidos dentro del servicio). **12.** Garantizar que el personal organizacional para la ejecución del contrato sea de tipo exclusivo para el presente contrato y enlace directo con el MINISTERIO DEL DEPORTE para resolver todos los temas que se requieran desde la etapa contractual y poscontractual del presente contrato. **13.** Contar con recurso humano, equipos y elementos de respaldo para remplazar los que puedan presentar ausencias, fallas o daños antes o durante el desarrollo de las actividades, sin costos adicionales para MINDEPORTE. **14.** Realizar e implementar cuando se requiera para los eventos de alta, media y baja complejidad el Plan de Manejo de Tránsito – PMT y planes de contingencia, para ello debe contar con el personal logístico, apoyo técnico, apoyo médico, elementos y material de señalización y cierre vial, entre otros que se requieran para la realización de los eventos. **15.** Acatar los lineamientos establecidos por el MINISTERIO DEL DEPORTE en cuanto a la línea editorial, grafica, audiovisual y comunicativa para la elaboración de todas las piezas audiovisuales, escritas, diseño y producción y elementos para la implementación de los eventos en el marco del contrato, para lo cual, se deben presentar previamente los diseños y muestras al supervisor del contrato para aprobación por parte del área de comunicaciones del ministerio. **16.** Informar y presentar soluciones a las dificultades que de orden técnico, financiero, legal, administrativo que puedan llegar a presentarse en el desarrollo del contrato y someterlas a consideración de la Entidad Contratante. **17.** Presentar a la supervisión del MINISTERIO un informe técnico, administrativo y financiero mensual del contrato interadministrativo donde se incluya el estado del proyecto, el cual será entregado los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al que se reporta. La estructura de dicho informe será concertada previo al inicio del contrato interadministrativo, en caso de no acordarse dicha estructura, el **Contratista** reportará acorde a la metodología establecida por la Entidad, con los respectivos soportes que evidencien la ejecución, legalización y pagos en cada una de las actividades establecidas en el plan de Inversión aprobado por el supervisor del contrato. **18.** Garantizar el equipo de trabajo presentado en la propuesta de servicios. **19.** No utilizar en ningún caso los recursos pagados por el MINISTERIO para otros fines diferentes a los señalados en el presente contrato **20.** Realizar un informe final e integral de la gestión adelantada, rindiendo cuentas de la ejecución de los recursos dispuestos por Mindeporte. Este informe debe ser presentado en el formato establecido por el GIT de Deporte Social Comunitario y deberá contar con sus respectivos soportes. **21.** Ejecutar cada una de las actividades señaladas en el estudio previo, en el anexo técnico para la ejecución, listado de bienes y servicios, lineamientos y eventos y demás documentos, que hacen parte integral del contrato. **22.** Informar a la supervisión del Ministerio por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al Supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato. **23.** Solicitar la autorización del Ministerio del Deporte para publicar cualquier información relacionada con las intervenciones, a través de medios de comunicación tales como Internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio. **24.** Cumplir con la normatividad exigida para cada una de las acciones que demande el desarrollo de los eventos programados. **25.** Ejecutar el contrato como monto agotable según las especificaciones técnicas y los requerimientos del contratante. **26.** Presentar como mínimo 3 cotizaciones de los bienes y/o servicios que se requieren para el desarrollo de las actividades que requieran de bienes o servicios no tarifados, no previstos requeridas en cumplimiento del plan de acción del GIT de Deporte Social Comunitario, las mismas deberán cumplir con las especificaciones técnicas del anexo técnico y/o listado de bienes y servicios las cuales serán objeto de aprobación por parte

	del de aprobación y seguimiento, en caso que las cotizaciones estén por encima del mercado el MINISTERIO DEL DEPORTE podrá presentar una cotización para que la misma sea tenida en cuenta en la toma de decisiones. **27.** No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente la información de carácter reservado que se le haya confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. **28.** Disponer de manera exclusiva de un equipo profesional y una amplia red de aliados que garanticen la cobertura en todo el territorio Nacional, a través de un servicio personalizado y adaptado a las necesidades de MINDEPORTE, con un recurso humano idóneo que acompañe todos los procesos contractuales administrativos y técnicos durante la ejecución y liquidación del contrato**.** **29.** Los bienes que se adquieran a través del presente contrato deben ser ingresados al almacén del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, con excepción de los bienes fungibles y consumibles. En todo caso, a la finalización del contrato, de existir bienes remanentes de la ejecución del mismo se deberán entregar al Ministerio del deporte para la disposición final que corresponda en dicho caso. **30.** Asumir los Gastos Administrativos y Financieros, asociados e inherentes al perfeccionamiento, desarrollo y legalización del contrato, al igual de las tasas, impuestos-gravámenes que se puedan generar durante la ejecución y liquidación del contrato. **31.** Realizar la labor con altos estándares de administración y gerencia, procurando una integralidad en el servicio. **32.** Mantener el valor ofertado durante todo el plazo de ejecución, el cual no tendrá reajuste alguno salvo por situaciones excepcionales. **33.** Conformar un equipo de especialistas que tendrá su base en Bogotá, sin perjuicio de los desplazamientos a las regiones que en el plan de trabajo se definan como necesarios para el cumplimiento del objeto, con el apoyo de EL MINISTERIO en la definición del alcance de intervención del proyecto, bajo completa autonomía técnica, legal y administrativa, tanto en el proceso de selección de los profesionales que se requieran para el desarrollo del objeto como en su orientación y supervisión **34.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecerán al MINISTERIO DEL DEPORTE, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al MINISTERIO DEL DEPORTE por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros **35.** Las demás que se requieran para el cabal desarrollo del objeto contractual.
9) Obligaciones o Compromisos del Ministerio del Deporte:	**1.Obligaciones del Ministerio del Deporte:** **1.** Designar el (la) supervisor(a) del contrato, quien se encargará de ejercer el respectivo acompañamiento, control, gestión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, y las demás actividades necesarias, frente a la ejecución de las obligaciones contractuales, para lograr el cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Designar, a través del Ministro(a) / Viceministro(a) / Jefe de Oficina / Secretario(a) General / Director(a) Técnico(a), a las personas que harán parte del comité de aprobación y seguimiento, si se estableció la conformación del mismo, para apoyar el seguimiento o la operación durante la ejecución del contrato. **3.** Suscribir, junto con el (la) **CONTRATISTA**, los documentos y las Actas de Inicio, Liquidación y las demás que se requieran en virtud del contrato / convenio. **4.** Coordinar, a través de la supervisión del contrato, de manera conjunta con el **CONTRATISTA**, el cronograma de actividades para el cumplimiento del objeto del contrato, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el desarrollo del contrato. **5.** Avalar u objetar la facturación presentada por el **CONTRATISTA**, de no existir aceptación o rechazo formal por escrito por parte de la supervisión del contrato, durante los diez (10) días hábiles posteriores de la radicación o entrega de la factura, se dará por entendido el cumplimiento parcial del objeto del contrato. **6.** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma y tiempos estipulados sujeto a disponibilidad del PAC. **7.** Indicar, a través de la supervisión del contrato, las personas autorizadas para entregar y/o recibir los bienes objeto del contrato o para ingresar y ejecutar las obligaciones contractuales en las instalaciones o sedes del **MINISTERIO DEL DEPORTE**.

<table>
<tr><td></td><td>
8. Concurrir, a través de la supervisión del contrato, en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos, a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato.

9. Facilitar el intercambio y entregar la documentación e información necesaria para lograr el cumplimiento del objeto del contrato, de los cometidos del mismo y de las obligaciones contractuales.

10. Informar oportunamente acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del CONTRATISTA, al igual que cualquier perturbación que afecte el cumplimiento del objeto del contrato, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el desarrollo normal del contrato.

11. Emitir concepto respecto a las solicitudes de situaciones contractuales (adiciones, prórrogas, modificaciones u otrosíes, suspensiones, cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo) solicitadas por el CONTRATISTA, a través de la supervisión del contrato / convenio.

12. Hacer o realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de los recursos asignados al contrato / convenio, para el desarrollo de la propuesta o iniciativa presentada por el (la) CONTRATISTA y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE, con la posibilidad de solicitar documentación e información en el momento en que lo considere necesario, a través de la supervisión del contrato.

13. Aplicar y cumplir las disposiciones y requisitos constitucionales, legales y normativos vigentes aplicables, encaminados al cumplimiento del objeto del contrato y a la ejecución de las obligaciones contractuales.

14. Requerir al(a) CONTRATISTA el cumplimiento, de manera idónea y oportuna, del objeto del contrato y la ejecución de las obligaciones contractuales, a través de la supervisión del contrato.

15. Guardar la confidencialidad, y velar por la protección, de los bienes y servicios propuestos, entregados, prestados y/o ejecutados por el CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.

16. Mantener la custodia, de manera actualizada y organizada, de la documentación e información que se genere con relación al objeto y a las obligaciones del contrato.

17. En caso de terminación anticipada del contrato sin justa causa, y no validada entre las partes, desembolsar los recursos que falten para finalizar o terminar la ejecución del contrato, hasta por el plazo de ejecución del contrato o inicialmente establecido o pactado.

18. A través del(a) supervisor(a) del contrato, recibir a satisfacción los bienes o servicios, en virtud del cumplimiento del objeto del contrato, producto o resultado de la ejecución de las obligaciones contractuales, y emitir o expedir la certificación de su cumplimiento.

19. Las demás inherentes al contrato y que sean necesarias para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del contrato y ejecución de las obligaciones contractuales.
</td></tr>
<tr><td>10) Lugar de Ejecución:</td><td>El presente contrato tendrá cobertura a nivel departamental, regional y nacional, desde los lineamientos y requerimientos para la realización del objeto del presente contrato, siendo la ciudad de Bogotá la sede central de las actividades administrativas.</td></tr>
<tr><td>11) Garantías:</td><td>
La ENTIDAD EJECUTORA se obliga a obtener pólizas emitidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en las cuales MINDEPORTE sea beneficiario, con el siguiente amparo:
<table>
<tr><th>Amparos</th><th>Porcentaje</th><th>Vigencia</th><th>Justificación</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Cubrir a la Entidad por los posibles perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones del contrato, según lo dispone el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato</td><td>Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado; según lo dispone el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e</td><td>Diez por ciento (10%) del valor</td><td>El plazo de ejecución del</td><td>Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

indemnizaciones laborales.	total del contrato.	contrato y tres (3) años más.	contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado; según lo dispone el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
Responsabilidad Civil extracontractual	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Plazo de ejecución del contrato	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista; según lo dispone el Artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9, el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

a) El **MINISTERIO DEL DEPORTE** y el (la) **CONTRATISTA** deben tener la calidad de Asegurados respecto de los daños producidos por el (la) **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato, y serán beneficiarios tanto el **MINISTERIO DEL DEPORTE** como los **TERCEROS** que puedan resultar afectados por la responsabilidad del(a) **CONTRATISTA** o sus subcontratistas.

b) El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener, mínimo, los siguientes amparos:

1. Cobertura básica de predios, labores y operaciones.
2. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.
4. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.
5. Cobertura expresa de amparo patronal.
6. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Esta(s) garantía(s) será(n) otorgada(s) a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, identificado con el NIT. 899.999.306-8, y como tomador la **ENTIDAD CONTRATISTA.**

El documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador, es decir, por la compañía aseguradora.

La **ENTIDAD CONTRATISTA** deberá cargar la póliza con las garantías exigidas por la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, posteriormente será aprobada por la Entidad, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La **ENTIDAD CONTRATISTA** se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la(s) garantía(s) exigida(s), en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

La **ENTIDAD CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

12) Supervisión:	La supervisión del contrato estará a cargo del(a) funcionario(a) designado(a) por el (la) Ordenador(a) del Gasto. Se sugiere que la supervisión sea compartida y desarrollada por el **Director de Fomento y Desarrollo**. Los supervisores deberán observar, en el ejercicio de sus funciones, lo dispuesto en el Numeral 1º del Artículo 4° y Numeral 1º del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes, así como la normatividad interna por la cual se regula la actividad de supervisión de contratos y contratos celebrados por **MINDEPORTE**. En todo caso, no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO,** las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.**

CLÁUSULAS COMUNES O GENERALES:

13) Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución:	El presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la suscripción del acta de inicio, previa la expedición del respectivo Registro Presupuestal (RP) y la aprobación de la(s) garantía(s) requerida(s) en la cláusula once de este contrato.
14) Inabilidades e Incompatibilidades:	El Representante Legal de **ENTIDAD CONTRATISTA** declara expresamente, bajo la gravedad de juramento, que ni él ni la Entidad que representa se encuentran incursos en ninguna de las causales de Inhabilidades e Incompatibilidades a que se refieren la Constitución y la ley, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en la Contraloría General de la República, ni incluido en la lista de la OFAC.
15) Pago de Aportes a Seguridad Social Integral y Parafiscales:	La **ENTIDAD CONTRATISTA**, y los contratistas que esta vincule para la ejecución del presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** están obligados a cumplir, acreditar y mantener al día el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
16) Gastos:	Los gastos que ocasione la legalización y ejecución del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO estarán** a cargo de la **ENTIDAD CONTRATISTA.**
17) Confidencialidad e Información:	En el caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. La **ENTIDAD CONTRATISTA** se compromete, en relación con la información clasificada o reservada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO,** a lo siguiente: **1.** Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información clasificada, reservada o de manejo interno, sin previa autorización de MINDEPORTE, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los siguientes casos: a) Cuando la información sea solicitada por el **MINDEPORTE.** b) En cumplimiento de una decisión judicial ejecutoriada, orden judicial o una solicitud oficial expedida por una autoridad con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por el **MINDEPORTE** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, siempre y cuando la información clasificada o reservada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al **MINDEPORTE** a través de la dependencia competente, con el fin que se puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por el **MINDEPORTE** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. **2.** Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información que debido al **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** o actividad haya recibido o conocido, en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. **3.** Tomar todas las medidas necesarias para que la información que le sea suministrada en medio físico, electrónico y otros, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido, de conformidad con la normatividad aplicable. **4.** El uso de la información que debido al **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** posea o reciba la **ENTIDAD CONTRATISTA,** no otorga derecho ni constituye licencia alguna para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello la **ENTIDAD CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular e ilegal de la Información clasificada o reservada. **PARÁGRAFO 1:** De conformidad con la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normas jurídicas complementarias, la **ENTIDAD CONTRATISTA** está obligada a cumplir con los deberes de confidencialidad y reserva respecto de los datos personales que llegaren a conocer en virtud del vínculo de la relación contractual constituida, incluso después de finalizada la ejecución del objeto contractual. Es por esto que, la circulación de los datos

	personales estará sujeta exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas por la **ENTIDAD CONTRATISTA** de manera libre y espontánea y, en general, a la concreción de la causa del negocio jurídico. Por tanto, queda prohibido para la **ENTIDAD CONTRATISTA** recolectar, almacenar, utilizar, suprimir, conservar, compartir, divulgar, enajenar, publicitar y cualquier otra conducta maliciosa sobre los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud de las funciones que desarrolle a favor del **MINDEPORTE**. **PARÁGRAFO 2:** Para todos los efectos, los términos *"información clasificada e información reservada"*, se refieren a la información que se entrega y se obtiene en el **MINDEPORTE** para el desarrollo de las actividades del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** y debe ser cuidada, protegida y tratada de manera legal y responsable por la **ENTIDAD CONTRATISTA** **PARÁGRAFO 3:** El incumplimiento del objeto y/u obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.**
18) Independencia de la entidad contratista:	La **ENTIDAD CONTRATISTA** es independiente del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. La **ENTIDAD CONTRATISTA** no está facultada para hacer declaraciones ni para asumir compromisos en nombre del **MINDEPORTE**, ni para tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, a menos que expresamente lo indique este **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.** La **ENTIDAD CONTRATISTA** mantendrá su autonomía e independencia en el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. En el caso que el **MINISTERIO DEL DEPORTE** entregue elementos a la **ENTIDAD CONTRATISTA**, ésta deberá suscribir acta de recibo y devolución de estos. La **ENTIDAD CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus contratistas y empleados, los contratistas y empleados de sus subcontratistas a **MINDEPORTE** en la ejecución del objeto del presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.**
19) Suspensión:	De común acuerdo, el **MINDEPORTE** y la **ENTIDAD CONTRATISTA** podrán suspender la ejecución de este **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en el cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.** De acuerdo con lo anterior, la **ENTIDAD CONTRATISTA** renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión del contrato, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. Cumplido el término de suspensión acordado, el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** se reanudará de manera automática, o si el reinicio se da antes del vencimiento de este término, las partes suscribirán acta de reinicio. En ambos casos, la ejecución del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** se reanudará por el plazo faltante.
20) Prohibición de Cesión:	Este **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a las calidades de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá ceder total ni parcialmente su ejecución a persona jurídica o natural alguna, sin autorización previa y escrita de la otra parte.
21) Terminación:	El **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** podrá terminarse por el vencimiento del plazo acordado por las partes o, de manera anticipada, por cualquiera de las siguientes causas, cuya ocurrencia no requiere declaración judicial, permitiendo al **MINISTERIO DEL DEPORTE** proceder a activar la liquidación a que se refiere la cláusula siguiente: **1.** Cuando la **ENTIDAD CONTRATISTA** no aporte la garantía de cumplimiento de este contrato, en el término previsto en el mismo, y/o cuando la misma no sea aprobada por no ajustarse a lo requerido en este documento. **2.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a **MINDEPORTE.** **3.** Por cumplimiento del objeto contractual. **4.** Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible iniciar o continuar con su ejecución. **5.** Por orden legal o judicial, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

	6. Por las demás que existan en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** Cuando el contrato termine, por cualquier razón, antes del recibo a satisfacción de los bienes y servicios pactados la **ENTIDAD CONTRATISTA** se obliga a restituir la totalidad de los recursos invertidos por **MINDEPORTE**, al Tesoro Nacional, junto con los rendimientos financieros que éstos hayan generado, dentro del mes siguiente a que acaezca la causal de terminación del contrato.
22) Liquidación:	La liquidación del presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** se efectuará en las condiciones o términos señalados en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
23) Responsabilidad de la Entidad Contratista:	La **ENTIDAD CONTRATISTA** responderá de acuerdo con las normas vigentes: **1.** Por el cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al **MINDEPORTE.** **2.** Por la adecuada utilización de los documentos, elementos y recursos que reciba de **MINDEPORTE**, y por su reintegro en las condiciones requeridas cuando se den los presupuestos para el efecto. **3.** Por utilizar la información suministrada únicamente para la ejecución del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, y en ningún caso para su beneficio personal o de terceros. **PARÁGRAFO.** En el evento que la **ENTIDAD CONTRATISTA** invoque la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, como eximente de responsabilidad, deberá acreditarlo de acuerdo con la normatividad y la jurisprudencia colombiana.
24) Indemnidad:	La **ENTIDAD CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MINDEPORTE** de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen por sus propias acciones u omisiones, durante la ejecución del presente contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo al **MINDEPORTE,** por asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad de la **ENTIDAD CONTRATISTA** el **MINDEPORTE** se lo comunicará a la **ENTIDAD CONTRATISTA** para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley, con el fin de hacer efectiva la presente cláusula de indemnidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula la **ENTIDAD CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del **MINDEPORTE**, este último podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la **ENTIDAD CONTRATISTA**, la cual pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo. Así mismo, le compete de manera exclusiva, a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del contrato, y por los derechos laborales que se generen.
25) Solución de Controversias Contractuales:	Las controversias o diferencias que surjan entre la **ENTIDAD CONTRATISTA** y el **MINDEPORTE** con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** , así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes se someterán a un procedimiento conciliatorio, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.
26) Cláusula Penal pecuniaria:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones del presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, la **ENTIDAD CONTRATISTA** deberá pagar al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.** El valor pactado en la presente cláusula penal corresponde a la estimación o tasación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula penal no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **MINISTERIO DEL DEPORTE** adeude al **ENTIDAD CONTRATISTA** con ocasión de la

	ejecución del presente del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** de conformidad con las reglas del Código Civil colombiano. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. En caso de incumplimiento, y para hacer efectiva la cláusula penal, se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011
27) Protección de Datos Personales:	La **ENTIDAD CONTRATISTA** acepta y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria al **MINDEPORTE** a utilizar su información y, en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realizar el tratamiento de la misma (recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior del **MINDEPORTE** para las siguientes finalidades: **a)** Registro en los sistemas de información de la entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; **b)** Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la entidad; **c)** Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; **d)** Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; **e)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **f)** Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la entidad y carteleras digitales internas; **g)** Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones del **MINDEPORTE**, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; **i)** Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la entidad; **j)** Acceder y consultar la información del titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier entidad privada o pública ya sea nacional, internacional o extranjera; **k)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **l)** Generación y legalización de pólizas de cumplimiento. Finalmente, la **ENTIDAD CONTRATISTA** reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar consultas, peticiones, quejas o reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir al **MINDEPORTE** como responsable del tratamiento, por dos vías: **a)** De forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través de radicación de peticiones, quejas, reclamos y denuncias en nuestra página web, en la oficina de correspondencia de la Entidad ubicada en la Av. Cra. 68 No. 55-65 de la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico contacto@mindeporte.gov.co; **b)** De forma verbal, comunicándose a la línea de atención al ciudadano: 018000910237 – 57-1-4377030, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal que podrá encontrar en nuestra página web www.mindeporte.gov.co.
28) Exclusión de la Relación Laboral:	Este contrato no implica la existencia de relación laboral o contractual alguna entre **EL MINISTERIO** y los trabajadores o personal que la **ENTIDAD CONTRATISTA** emplee o contrate para el desarrollo del presente contrato. La **ENTIDAD CONTRATISTA** mantendrá indemne a **MINDEPORTE** de cualquier reclamación relacionada con este asunto.
29) Notificaciones y Comunicaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo físico o postal o electrónico a las partes, o cargados en la plataforma del SECOP en el respectivo proceso contractual. En armonía con la utilización de las tecnologías de la información disponibles, y lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, la **ENTIDAD CONTRATISTA,** con el perfeccionamiento del

	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, autoriza al **MINDEPORTE** comunicaciones, requerimientos, notificaciones y similares, al correo cmiranda@puertadeoro.org Respecto a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, **la ENTIDAD CONTRATISTA** acepta que las notificaciones generadas con ocasión del perfeccionamiento del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO,** o derivadas de cualquier actuación administrativa vinculada o relacionada al mismo, puedan ser realizadas utilizando el medio electrónico indicado. En todo caso, las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se podrán enviar a las siguientes direcciones: a) De **MINDEPORTE** AV CRA 68 # 55-65 b) De la **ENTIDAD CONTRATISTA** Vía 40 No. 79 B – 06 Barranquilla Atlántico
30) Documentos integrantes anexos del contrato:	Hacen parte integral del presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** los siguientes documentos: • Los Estudios Previos con sus soportes o anexos técnicos. • La propuesta. • Los demás documentos expedidos o que se expidan en la etapa precontractual, contractual y poscontractual. • Los documentos que acreditan las facultades de quienes suscriben este contrato.
31) Modificaciones al contrato:	Cualquier modificación o prórroga del presente contrato deberá constar por escrito debidamente firmado por las partes.
32) Régimen Jurídico del contrato:	El presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** se rige en todos sus efectos por las disposiciones de los artículos 52 y 355 de la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 181 de 1995, Decreto ley 111 de 1996, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Ley 1967 de 2019, decretos reglamentarios de las mismas, y en los eventos no previstos en los anteriores, se aplicarán otras normas propias de la administración y las normas civiles y comerciales pertinentes.
33) Vigencia del contrato:	El **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción hasta que se cumpla su plazo de ejecución o se determine la ocurrencia de una causal de terminación anticipada y hasta su liquidación definitiva.
34) Domicilio Contractual:	Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Ente Ejecutor:	Alexander De Bedout Nule – Representante Legal	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Entidad Contratante:	Luis David Garzón Chaves– Secretario General y Ordenador del Gasto	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Reviso:	Liseth Torres Poveda – Abogada Contratista Secretaría General	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Vo. Bo:	Damaris Tatiana Gómez Buitrago – Coordinadora GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Vo. Bo:	Natalia Moreno Murillo – Abogada GIT Contratación.	
Proyectó:	Viviana Andrea Ortiz Fajardo – Abogada GIT Contratación.	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II